



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 001-2014
(de 21 de enero de 2014)

“Por el cual se crea la Comisión Consultiva de Extensión Universitaria”

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al día 8 de enero de 2014, fue presentado a consideración y aprobación definitiva, la propuesta para crear la Comisión Consultiva de Extensión Universitaria, luego de pasar por diversas consultas y recibir recomendaciones por parte de miembros de la universidad;

Que la presentación de esta propuesta fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores miembros del Consejo, quienes constataron la necesidad de establecer nuevos mecanismos de comunicación entre la sede universitaria y las extensiones;

Que el Estatuto Orgánico de UDELAS establece en su artículo 306, que es potestad del Consejo Administrativo crear las dependencias y cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de UDELAS.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la creación de la Comisión Consultiva de Extensión Universitaria.

SEGUNDO: La creación y funcionamiento de la Comisión Consultiva de las Extensiones Universitarias se regirá por el siguiente articulado:

**CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LAS
EXTENSIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS
AMÉRICAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el modelo universitario de UDELAS se observa como uno de sus ejes focales, la participación democrática de los diversos estamentos en los procesos decisorios y de mejoramiento continuo de la institución. Este eje cobra mayor importancia en la medida en que la universidad crece, se hace más compleja y llega a nuevos y sensitivos entornos sociales. Existe en las diversas áreas de la universidad, especialmente en el interior del país, el deseo de ser tomados en cuenta, de ser escuchados en sus aspiraciones, en suma, de participar y de aportar en la toma de las decisiones a los problemas que les afectan y en el mejoramiento de la propia Extensión.

En este sentido, la creación de una Comisión Consultiva en cada Extensión Universitaria busca la democratización en la toma de decisiones, en donde participen sus propios actores, porque, quién mejor que ellos que conocen la idiosincrasia de la región y conocen las personas con la capacidad, el compromiso y el liderazgo para dirigirlos.

Esta propuesta busca precisamente eso: escuchar el sentir de la comunidad udelista de las Extensiones y Programas, mediante la creación de una instancia a la que podrá el Rector consultar en todo momento y que igualmente le presentará recomendaciones sobre los diferentes aspectos de la vida universitaria de sus

respectivas regiones. Además, tendrá la oportunidad de participar en la escogencia del director o directora de la Extensión, recomendando a sus mejores profesionales. La propuesta que se presenta hoy día a la consideración de este Consejo Administrativo, se trata de una instancia de consulta y asesoría, de carácter permanente, con representación de los tres estamentos universitarios: docentes, estudiantes y administrativos. Representa una fórmula de trabajo sencilla, democrática y colaborativa, que facilite su labor, con la aspiración de que sirva tanto al Despacho Superior en la toma de decisiones, como a la propia Extensión y Programa Universitario en el desarrollo de sus tareas fundamentales.

COMISIÓN CONSULTIVA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 1. Se crea la Comisión Consultiva de Extensión Universitaria, en adelante LA COMISIÓN CONSULTIVA, como una instancia de consulta y asesoría cuyas recomendaciones serán presentadas a la consideración de la Rectoría para apoyar en la toma de decisiones. La Comisión Consultiva tendrá carácter permanente y será aprobada por el Consejo Administrativo conforme al artículo 316 del Estatuto Orgánico.

Artículo 2. La Comisión Consultiva establecerá vínculos de comunicación permanentes entre el Rector, la Extensión Universitaria y Programas Académicos, que facilite la atención de las opiniones, sugerencias y recomendaciones de la comunidad universitaria de estas regiones, que contribuyan a la mejora continua de las funciones de la universidad y de los servicios que se prestan.

Artículo 3. El funcionamiento e integración de la Comisión Consultiva será establecido en el presente reglamento.

Artículo 4. Con el fin de lograr la democratización en la toma de decisiones, en cada Extensión Universitaria existirá una Comisión Consultiva integrada por once (11) miembros representantes de los tres estamentos universitarios, de la siguiente manera: seis (6) por el personal docente, tres (3) estudiantes y dos (2) administrativos. El/la Director (a) de la Extensión Universitaria participará como uno de los miembros, representante del estamento docente, la presidirá y tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 5. En las Extensiones Universitarias donde existan Programas Académicos, la Comisión Consultiva contará con la participación del representante de dicho Programa quien tendrá voz y voto en las reuniones donde se les invite para discutir los temas que les afectan.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión Consultiva serán designados por el Rector. Su designación será formalizada mediante nota de Rectoría, luego de perfeccionado el Acuerdo de creación de la Comisión. Será instalada por el Rector y se comprometerán a desempeñar con institucionalidad las funciones encomendadas.

La Comisión Consultiva será escogida por el Rector, basado en las recomendaciones que reciba de los diferentes estamentos de las Extensiones Universitarias.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión Consultiva, reunirán los siguientes requisitos: Los docentes tendrán como mínimo, cinco (5) años de servicio y los administrativos serán permanentes; además, en ambos casos, no haber sido investigados ni sancionados por falta disciplinaria. Los estudiantes cursarán como mínimo, su segundo año de la carrera, tener y mantener índice no inferior a 1.50 y no haber sido investigados ni sancionados por faltas disciplinarias.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión Consultiva durarán en sus cargos un periodo de dos (2) años, prorrogables por decisión del Rector, luego de lo cual serán renovados mediante el mismo procedimiento de designación. Podrán ser removidos y reemplazados por el Rector antes del vencimiento del plazo, por

incumplimiento de sus funciones, cuando dejen de cumplir alguno de los requisitos establecidos o por cualquier otro motivo justificado.

Artículo 9. De entre los miembros de la Comisión Consultiva, el Rector designará a un vicepresidente, un secretario y un subsecretario. Los cargos y la participación tendrán carácter personal y honorífico. No obstante, el Rector podrá otorgarles algún tipo de reconocimiento o incentivos por la excelente labor que desempeñen. Igualmente se certificará la participación en la Comisión, para efectos de concurso. Los miembros de la Comisión podrán recibir viáticos cuando requieran y se les autorice su movilización.

Artículo 10. El presidente estará encargado de presidir las reuniones de la Comisión y el Secretario levantará las actas y ayuda memoria, así como la documentación que sea necesaria. Serán apoyados en sus ausencias temporales o definitivas por el vicepresidente y subsecretario respectivamente. Igualmente en caso de ausencias temporales de estos últimos se elegirá en la sesión, de entre sus miembros, a alguno que funja como presidente o como secretario, según se requiera.

Artículo 11. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple en reuniones que se celebrarán en la Extensión Universitaria con la presencia de al menos seis (6) de sus miembros. Las decisiones revestirán la forma de RECOMENDACIONES que se presentarán al Rector. Estas recomendaciones serán aprobadas por acuerdos de la Comisión.

Artículo 12. Los acuerdos a que se lleguen, para las decisiones o recomendaciones, serán por consenso. En los casos en que no exista consenso se adjuntará el informe correspondiente con las posiciones u opiniones de las minorías.

Artículo 13. Son funciones de la Comisión Consultiva de Extensión Universitaria, las siguientes:

- a) Emitir Recomendaciones a la Rectoría sobre proyectos en beneficio del desarrollo de las Extensiones Universitarias y de los programas académicos bajo su dependencia.
- b) Presentar al Rector sus opiniones o sugerencias sobre temas puntuales que conciernen a la Extensión Universitaria, para que sean incorporadas a los proyectos de desarrollo institucional.
- c) Proponer a la Rectoría el plan de desarrollo de la Extensión Universitaria.
- d) Apoyar los procesos de evaluación y acreditación institucional y de carreras de grado y postgrados, así como el plan de seguimiento correspondiente.
- e) Estrechar canales de comunicación con la comunidad académica de la Extensión Universitaria para divisar las necesidades reales.
- f) Proponer un plan de mejora para la formación integral y seguimiento académico del estudiantado.
- g) Recomendar personas que reúnan los requisitos del Estatuto Orgánico y que pueden formar parte de las ternas que presentará el Consejo Académico para elegir al/la Director/a de Extensión Universitaria.
- h) Proponer nuevas carreras y programas de posgrado y diplomados para la Extensión.
- i) Recomendar acciones o estrategias de vinculación de la Universidad (Extensión Universitaria) con su entorno.
- j) Apoyar a la Dirección de Extensión Universitaria en el seguimiento a los proyectos y tareas encomendadas.
- k) Designar subcomisiones para apoyar en tareas específicas.
- l) Participar en el informe anual de rendición de cuentas de la Extensión Universitaria/Programas

- m) Participar en la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico institucional.
- n) Recomendar, previo estudio académico, las posiciones a profesores regulares y sus áreas respectivas, según demanda en la Extensión Universitaria.
- o) Sugerir estrategias de desarrollo docente y estudiantil de la Extensión Universitaria.
- p) Presentar al Rector propuestas de interés de la Extensión Universitaria o de los Programas.
- q) Otras que les asigne el Rector o las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 14. Las reuniones de la Comisión Consultiva se llevarán a cabo una vez al mes o las veces que sea necesario, cuando así lo determine la propia comisión por convocatoria del Presidente, Vicepresidente o del Rector. El Rector podrá asistir a las sesiones cuando lo estime conveniente. Las convocatorias no revestirán formalidad alguna, por tanto podrán comunicarse por escrito o por correo electrónico. La Dirección de la Extensión Universitaria designará un lugar para realizar sus reuniones.

Artículo 15. En caso de que no exista quórum en la fecha convocada para la reunión, se convocará para una segunda fecha dentro de los dos días siguientes.

Artículo 16. De todas las reuniones se levantarán actas que se conservarán debidamente numeradas y calendadas por el secretario de la Comisión Consultiva. Las recomendaciones que se aprueben se presentarán por escrito al Rector.

Artículo 17. Las sesiones de la Comisión Consultiva se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente orden: a) aprobación de la agenda; b) lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; c) desarrollo de los temas programados conforme a la agenda; y d) asuntos generales, según el caso. Cuando las sesiones sean convocadas para tratar asuntos específicos no se tratarán otros asuntos generales.

Artículo 18. La Comisión Consultiva podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, a otros miembros de la Universidad cuando lo estime necesario por la materia a tratar. El/la Director/a de Extensión Universitaria proporcionará todas las facilidades para que la comisión realice su labor.

Artículo 19. El Presidente de la Comisión Consultiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comisión en sus relaciones y reuniones con el Rector y otras autoridades universitarias, ya sea en la sede o en la Extensión.
- b) Dar seguimiento a los acuerdos o compromisos y rendir cuentas al Rector de su gestión.
- c) Presidir las sesiones de la Comisión.
- d) Informar por escrito al Rector, al menos una vez al mes, del cumplimiento de los acuerdos y de las tareas realizadas por la comisión.
- e) Las demás que sean afines o que le asigne la Comisión.

Artículo 20. El secretario de la Comisión Consultiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Acordar con el presidente el orden del día de la sesión respectiva.
- b) Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos correspondientes al desarrollo de la agenda.
- c) Pasar la lista de asistencia, para la firma de los presentes y verificar el quórum.
- d) Elaborar las actas de cada sesión, así como redactar los documentos que se necesiten.

- e) Llevar el registro de los acuerdos, con su respectiva numeración y fecha.
- f) Redactar las Recomendaciones, acordadas y que serán presentadas al Rector.
- g) Llevar el registro de las subcomisiones que se integren.
- h) Dar el seguimiento a las tareas que le encomiende el Rector.

Artículo 21. De cada sesión de la Comisión Consultiva se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos a la agenda, así como de las recomendaciones que se aprueben para su presentación al Rector. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las recomendaciones serán presentadas al Rector en un plazo no mayor de diez días calendario a la aprobación de las mismas.

Artículo 22. La Dirección de la Extensión Universitaria apoyará en todo momento a la Comisión en el trabajo operativo que realice.

Artículo 23. Es facultad del Rector presentar al Consejo Administrativo las propuestas de revisión y de modificación total o parcial de este reglamento.

TERCERO: Las disposiciones aprobadas para esta Comisión, entrarán a regir a partir de la promulgación del presente acuerdo en los murales de la universidad.

CUARTO: Posterior a la entrada en vigencia, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a la comunidad universitaria y, en especial, a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintiún (21) días del mes de enero de 2014, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente


Mgter. Eric D. García
Secretario

